

ACTA 155

Asunto	Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2010.84347
Postulado	Luis Carlos Cardona Gallego
Fecha/hora	Lunes, 16 de julio de 2018. 10:40 a.m.
Solicitada	Por el defensor del postulado

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Héctor Johnny Mejía Ortiz; **Postulado:** Luis Carlos Cardona Gallego, C.C. 15.435.655 de Rionegro - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** William Santiago Arteaga Abad; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Beatriz Elena Arbeláez Villada; y, **Representantes de víctimas:** Martha Isabel Zapata Villa, Sor María Montoya Arroyave, Beatriz Eugenia Serna Monsalve, María Alejandra López Correa y Juan David Franco González, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia.

La Magistratura recuerda que en audiencia celebrada el 6 de junio de 2018 (Acta 116), se dispuso su suspensión por cuanto la defensa carecía de algunos medios de convicción que le permitieran acreditar el cumplimiento de algunos requisitos; en aquella oportunidad, se sustituyó al postulado **LUIS CARLOS CARDONA GALLEGO**, la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y se acreditó que la detención del mismo lo había sido por hechos cometidos durante y con ocasión de su

pertenencia al grupo armado al margen de la ley, dentro del proceso radicado **05.615.31.04.003.2008.00111.00**, sentencia del 22 de agosto del 2008, emanada del Juzgado Primero Penal Municipal de Rionegro – Antioquia.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al defensor del postulado para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, señalando que conforme al artículo 18B de la Ley 975 de 2005, al señor **LUIS CARLOS CARDONA GALLEGO**, le figuran tres sentencias a saber: **i)** La contenida en el radicado **1999-0026-00**, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Rionegro - Antioquia, el 26 de octubre de 1999, por el delito de Homicidio, agrega que el citado fallo fue apelado y confirmado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, quedando ejecutoriado el 10 de febrero de 2000; **ii)** La proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Rionegro – Antioquia, del 22 de octubre de 2007, radicado **05.615.31.04.002.2000.0094.00**, por los delitos de Homicidio agravado y Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, esta decisión quedó ejecutoriada el 13 de febrero de 2008; agrega que estos dos fallos fueron acumulados por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, dentro radicado **2008.08621**; y **iii)** La emitida dentro del radicado **05.615.31.04.003.2008.00111.00**, el 22 de agosto de 2008, por el Juzgado Primero Penal Municipal de Rionegro, por el delito de Extorsión agravada, fallo que quedó ejecutoriado el 18 de noviembre de 2008 y vigila la pena el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, radicado **2009E1.9045** (00:07:00 a 00::21:00).

Acto seguido el Magistrado deja constancia que dentro de la actuación ya obraba copia completa de los tres fallos, por lo que no se incorporarán los que trajo el día de hoy, tan solo las constancias de ejecutoria de los mismos, previo traslado a partes e intervinientes.

El Despacho pregunta al postulado si se encuentra conforme con lo expuesto por su defensor, respondiendo afirmativamente (00:22:00).

Se descorre el traslado a las partes e intervinientes quienes no se pronunciaron sobre el particular.

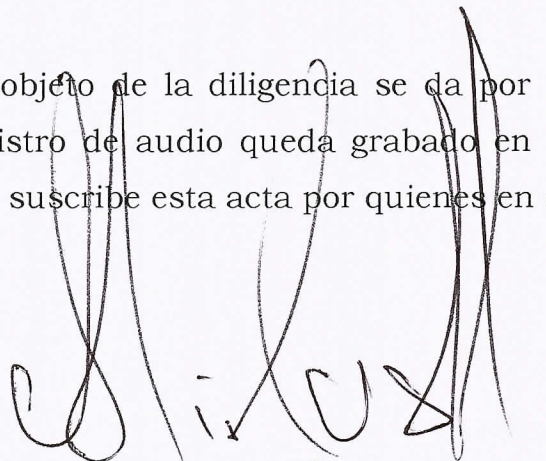
Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de la pena impuesta en la justicia ordinaria enunciadas por la Defensa.

En consecuencia, dispuso compulsar copia de lo actuado a los Juzgados Primero y Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, informándoles de la suspensión condicional de la ejecución de las penas en relación con los tres fallos: **i)** El proferido el 26 de octubre de 1999, por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Rionegro – Antioquia, radicado **05.615.31.04.001.1999.00026**; **ii)** El emanado del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Rionegro – Antioquia, el 22 de octubre de 2007, radicado **05.15.31.04.002.2000.094.00**; y, **iii)** El fechado 22 de agosto de 2008, por el Juzgado Primero Penal Municipal del Rionegro, radicado **05.15.31.04.003.2008.00111.00**.

Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación de los procesos (00:23:00 a 00:27:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:11 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 155 del 16 de junio de 2018.



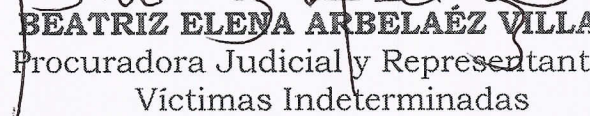
WILLIAM SANTIAGO ARTEAGA ABAD
Fiscal Veinte Delegado



LUIS CARLOS CARDONA GALLEGO
Postulado



HÉCTOR JOHNNY MEJÍA ORTIZ
Defensor



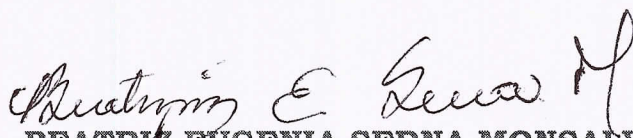
BEATRIZ ELENA ARBELAÉZ VILLADA
Procuradora Judicial y Representante de
Víctimas Indeterminadas



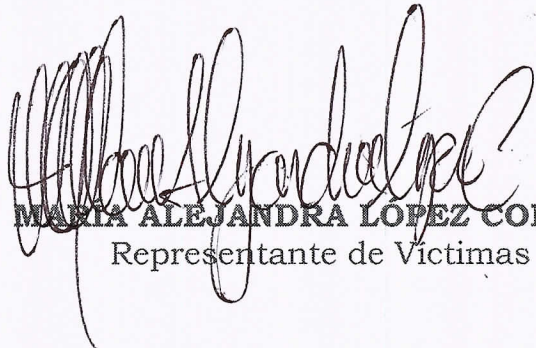
SOR MARÍA MONTOYA ARROYAVE
Representante de Víctimas



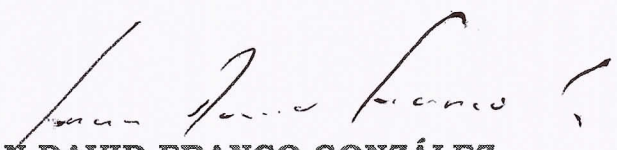
MARTHA ISABEL ZAPATA VILLA
Representante de Víctimas



BEATRIZ EUGENIA SERNA MONSALVE
Representante de Víctimas



MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ CORREA
Representante de Víctimas



JUAN DAVID FRANCO GONZÁLEZ
Representante de Víctimas

